

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°296-2024-MDS/A

Salaverry, 25 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO: Expediente N°03146-2024-MDS, con Oficio N°001-2024 de fecha 20 de marzo 2024, oficio N° 025-2024-S.G.P. V-MDS de fecha 01 de abril de 2024, Informe N° 050-2024-S.G.P. V-MDS de fecha 10 de abril de 2024, Informe N° 310-2024-GSSyC-MDS de fecha 12 de abril de 2024, proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 12 de abril del 2024, Informe Legal N°090-2024-GAJ-MDS, de fecha 25 de abril del 2024, Proveído N°843-2024-MDS/SG, de fecha 16 de mayo del 2024, Informe N° 072-2024-S.G.P.V.-MDS, de fecha 17 de mayo de 2024, Informe N°423-2024-GSSyC-MDS, de fecha 17 de mayo de 2024, Proveído N°1280-2024-MD/SG, de fecha 16 de julio de 2024, Informe N°192-2024-MDS/GAJ, de fecha 24 de julio del 2024, con un total de cincuenta y siete (57) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

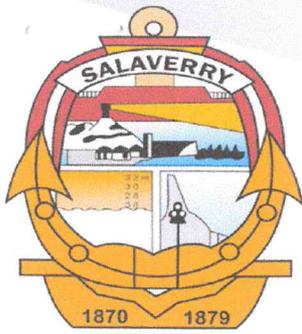
Que, teniendo en consideración el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inc. 1, del artículo IV del TP del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972, en su artículo 73°, establece que las municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el artículo 84° de la citada Ley, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, El Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, en su artículo IV numeral 1.1, establece respecto al Principio de legalidad, que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, El Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, en su el Art. 17° prescribe sobre la eficacia anticipada del acto administrativo en su inc. 1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

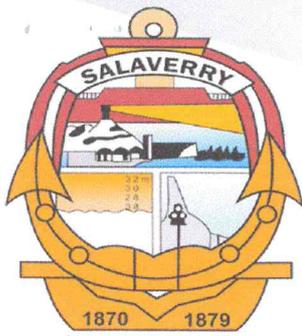
Que, mediante Expediente N°03146-2024-MDS, con Oficio N°001-2024 de fecha 20 de marzo 2024, el presidente de la Asociación de moto taxis de Aurora Díaz Salaverry Ricardo Antonio Zavaleta Nieto solicita el reconocimiento de junta directiva para los siguientes 3 años.

Que, mediante oficio N° 025-2024-S.G.P. V-MDS de fecha 01 de abril de 2024 la subgerente de participación vecinal solicita al administrado, subsanar observaciones de documentos no presentados de acuerdo a los requisitos indicados, dentro de un plazo máximo de 02 días hábiles, en el caso de incumpliendo de subsanación de documentos fuera de fecha se continuará con el procedimiento a remitir los actuados para su archivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 050-2024-S.G.P. V-MDS de fecha 10 de abril de 2024, la Subgerencia de Participación Vecinal, advierte a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, que el Administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A remitiendo a su despacho la solicitud de reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS “AURORA DIAZ”** Solicitando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente en cuanto a la fecha de su elección de la junta directiva el cual indica Febrero 2024 a Febrero de 2026, por lo tanto se solicita proceder y ser derivado para la elaboración de la Resolución de Alcaldía emitida por Secretaría General y contenga el Visto Bueno de nuestra área como Unidad Orgánica responsable del procedimiento Administrativo.

Que, mediante Informe N° 310-2024-GSSyC-MDS de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales informa a Gerencia Municipal que se determina que el Administrado ha concluido con los requisitos establecidos en el texto único de Procedimientos Administrativos; y se solicita que sea derivado el expediente a Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal en cuanto a la fecha de la elección de la Junta Directiva.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCIÓN
PRESIDENTE	RICARDO ANTONIO ZAVALETA NIETO	43984250	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI II ETAPA
VICEPRESIDENTE	WILLY JONNATHAN HARO HORNA	7146311	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI II ETAPA
SECRETARIO	PRISCILLA RAQUEL COCA VERCELLI	40939867	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI II ETAPA
TESORERA	SANDRA MICAELA RUIZ REYES DE NAVARRO	40647349	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI I ETAPA
FISCAL 1	JOSE AUGUSTO ANICETO MORALES	18128968	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI I ETAPA
FISCAL 2	MARCOS ANTONIO NAVARRO LIZANA	02871126	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI I ETAPA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

FISCAL 3	GILMER JHONNY GUEVARA AREDO	46424475	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI I ETAPA
----------	--------------------------------	----------	------------------------------------------

Que, mediante proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 12 de abril del 2024, se derivó el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°090-2024-GAJ-MDS, de fecha 25 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que por las consideraciones precedentes y normas acotadas, estando a lo señalado en los Informes Técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, y la Subgerencia de Participación Vecinal; esta Gerencia **OPINA declarar procedente lo solicitado por la administrada en el extremo de otorgar el RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS AURORA DIAZ y que CORRESPONDE** derivar el presente expediente administrativo a SECRETARIA GENERAL, para que proceda conforme a sus competencias; es decir, expida la resolución de alcaldía;

Que, mediante Proveído N°843-2024-MDS/SG, de fecha 16 de mayo del 2024, Secretaria General derivó el expediente a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes para conocimiento y corrección con respecto a los DNI de los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxis Aurora Díaz, Informe N°310-2024-GSSYC e informe N°050-2024-SG-PV;

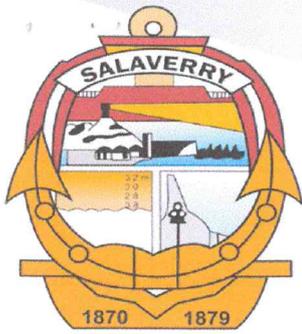
Que, mediante Informe N° 072-2024-S.G.P.V.-MDS, de fecha 17 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Participación Vecinal comunica a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, que realizó el levantamiento de observaciones solicitado por la secretaria General;

Que, mediante Informe N°423-2024-GSSyC-MDS, de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia de servicios sociales y Comunes informa a la Secretaria General, que se realizó el levantamiento de observaciones para el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Mototaxis Aurora Díaz;

Que, mediante Proveído N°1280-2024-MD/SG, de fecha 16 de julio de 2024, la secretaria General remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y opinión legal al levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N°192-2024-MDS/GAJ, de fecha 24 de julio del 2024, Asesoría Jurídica, informa a Secretaria General, que el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**, advirtiéndose que en el caso concreto solo correspondió al levantamiento de observaciones consistentes en errores materiales ergo carece de objeto emitir un nuevo pronunciamiento sobre el fondo del asunto por parte de este despacho máxime si obra el Informe Legal N° 090-2024-GAJ-MDS; por lo que se devuelve el expediente administrativo para la continuación del trámite correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de lo estipulado en el artículo 6°, el inciso 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, otorgar el **RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS "AURORA DIAZ"** para el periodo 2024-2026; del distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCIÓN
PRESIDENTE	RICARDO ANTONIO ZVALETA NIETO	18025673	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI II ETAPA
VICEPRESIDENTE	WILLY JONNATHAN HARO HORNA	46095899	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI II ETAPA
SECRETARIO	PRISCILLA RAQUEL COCA VERCELLI	40939867	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI II ETAPA
TESORERA	SANDRA MICAELA RUIZ REYES DE NAVARRO	40647349	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI II ETAPA
FISCAL 1	JOSE AUGUSTO ANICETO MORALES	18128968	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI II ETAPA
FISCAL 2	MARCOS ANTONIO NAVARRO LIZANA	02871126	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI II ETAPA
FISCAL 3	GILMER JHONNY GUEVARA AREDO	17927608	MZ. P LT 05 FUJIMORI FUJIMORI II ETAPA

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a ley.

Artículo TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAJ
SGPV
GSSYC
INT
SIS.
ARC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE